



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veinticinco de Julio de dos mil dieciseis**

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y quince minutos, del día **veinticinco de Julio de dos mil dieciseis** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejala de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejala de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejala de Hacienda Recursos Humanos
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejala de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana
D. José Francisco Gil García ; Concejala de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejala de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejala Grupo Socialista.
D. Adrian Megias Collado ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejala Grupo Socialista.
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejala Grupo Socialista.
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejala Grupo Socialista.
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejala Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.
D. Jesús Lerín Cuevas ; Secretario General en Funciones.

AUSENTES:

D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejal Grupo Socialista.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

SECRETARÍA

- 1.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
 - 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN, 2ª FASE.
 - 3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 375 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.
 - 4.- MOCIONES Y PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.
 - 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
-

Siendo las 09.15 horas, toma la palabra el Sr. Alcalde para iniciar la sesión, informando que el acta del pleno anterior y el punto de Dar cuenta de Decretos y Resoluciones se realizará en el próximo pleno ordinario y da la bienvenida al Sr. Jesús Lerín como secretario general en funciones.

1. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

* Sentencia de 4 de julio de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 304/2014 interpuesto por M.A.S.M. contra el Ayuntamiento de Almansa, en materia de licencias urbanísticas. La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto, y confirma las resoluciones recurridas. Sin costas. (R. Entrada 6166, de 8 de julio de 2016)

Por parte de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, no hay ninguna observación.

Se incorpora a la sesión Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejal Grupo Socialista.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MUGRÓN, 2ª FASE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2.016, que textualmente dice:

***** 10.APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN" II FASE.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Modificación Puntual núm. 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Mugerón" II Fase presentada por Sapres Almansa (Expte. 133/2016) que consiste en el cambio de las condiciones de la edificación para el

uso industrial del sector variando la ocupación máxima de las parcelas (la modificación consiste en que la ocupación máxima será la resultante de respetar los retranqueos mínimos, que en este caso son: frontal 10 m., lateral 5 m. y posterior 5 m.), que corresponde a una modificación de la Ordenación Detallada.

El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el DOCM nº 107 de 2 de junio de 2016 y en la edición del mes de mayo de 2016 núm. 235 del Periódico de Almansa, no habiéndose presentado durante dicho plazo alegaciones al expediente en el Registro General de este Ayuntamiento.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva, si procede, de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial El Mugerón II Fase de Almansa. ***

El Sr. Alcalde, tras su debate, declara que por unanimidad de los asistentes, es aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial El Mugerón II Fase de Almansa.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 375 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, que textualmente dice:

***** 12.00.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 375 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo Integral del Agua, Accesibilidad y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016 en base al borrador del acta de la citada sesión, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta definitiva dictaminó, visto el informe emitido así como la exposición llevada a cabo por el Técnico de Medio Ambiente, y por unanimidad, favorablemente que se inicie el expediente para proceder a la modificación del artículo 375 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, que quedaría redactado del siguiente modo:

“1. En función de lo expresado en la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a cualquier especie de fauna silvestre, especialmente si se encuentra protegida, incluyendo su captura en vivo, la recolección de sus huevos o crías, así como destruir o alterar la vegetación que constituye su hábitat. Queda igualmente prohibido la posesión, tráfico o comercio de estos ejemplares.

2. En el ámbito del Plan Especial de Conservación del Centro Histórico, en las nuevas construcciones, y rehabilitaciones y reformas en las que se afecte a las cubiertas y tejados será obligatorio mantener en la línea de fachada al menos cuatro bocatejas abiertas y libres de obstáculos para el acceso de vencejos y de otras aves, o bien promover el anidamiento con la colocación de cajas nido para estas aves. En la reparación de edificios públicos, se mantendrán las oquedades donde aniden aves y murciélagos, y en la construcción de nuevos edificios públicos, se promoverá el anidamiento.

3. Fuera del ámbito del Plan Especial de Conservación del Centro Histórico, en las nuevas construcciones, y rehabilitaciones y reformas en las que se afecte a las cubiertas y tejados, se recomienda mantener en la línea de fachada bocatejas abiertas y libres de obstáculos para el acceso de vencejos y de otras aves, y promover el anidamiento con la colocación de cajas nido para estas aves.

4. En todo el término municipal, los trabajos de demolición, reparación o sustitución de cubiertas no podrán realizarse durante el período estival de nidificación (15 abril – 30 de septiembre) cuando en las mismas existan nidos de vencejos. En caso de que no existan nidos, se deberá justificar en el proyecto y se podrán realizar en dicho período”.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 23 de abril de 2007 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 74 de 25 de junio de 2007 y, posteriormente fue modificada por el Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada el 27 de junio de 2008, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 133 de 14 de noviembre de 2008.

A dicha propuesta le es de aplicación la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 4.1 a); 25.1; 49; 65.2 y 70.2, según su última redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De la citada normativa aplicable se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Los Reglamentos y Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otras contendrán preceptos opuestos en las leyes o disposiciones generales. Tres requisitos son necesarios pues: la competencia, el respeto a las Leyes o disposiciones de rango superior y su obligatoriedad limitada específicamente al término municipal donde el Ayuntamiento extiende su jurisdicción.

SEGUNDO.- El Municipio para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, dentro de las competencias que preceptúa el artículo 25 de la Ley de Bases arriba citada, el Municipio es competente sobre una serie de materias relacionadas en el mismo, y la ordenanza es un instrumento adecuado para regular dichas materias; teniendo el municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

TERCERO.- El procedimiento para la aprobación de una Ordenanza, así como para su modificación, deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley de Bases, que puede sintetizarse como sigue:

1. **Aprobación inicial** por el Pleno, por mayoría simple.
2. **Información Pública y audiencia los interesados** (asociaciones

ecologistas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almansa) por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Aprobación definitiva por el Pleno por mayoría simple, una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles).

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos." ***

La Comisión, visto el informe emitido y por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación que proceda a la aprobación inicial de dicha modificación, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia tras la información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. ***

El Sr. Alcalde, tras su debate, declara que por la unanimidad de los asistentes, es aprobada inicialmente la modificación del artículo 375 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

4. MOCIONES Y PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE LA PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE CIRCOS CON ANIMALES EN ALMANSA.

Por el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes D. Cristian Ibáñez Delegido se da lectura de la Moción presentada y que textualmente dice:

***** MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Almansa, Ciudad Libre de Circos con Animales

La creciente preocupación social por la cuestión sobre los derechos animales y su bienestar es evidente, siendo cada vez mayor el número de colectivos, asociaciones y personas a título individual que manifiestan su compromiso con la defensa de estos derechos. Esta tendencia supone un paso más en la evolución de la conciencia humana, que tiene en cuenta la visión antropocéntrica que hasta ahora hemos mantenido, y que debe ser modificada entendiendo que ni los animales ni ningún ser vivo son propiedad de nuestra especie, sino que nuestra especie pertenece, como una más, a la naturaleza. La *Declaración Universal de los Derechos de los Animales*, aprobada por la ONU y UNESCO, recoge que «ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles». Nuestro Código Penal alberga el artículo 337 que establece penas por el maltrato animal tanto doméstico como salvaje.

Este cambio de conciencia social, apoyado por grupos animalistas, ecologistas y políticos, exige de todos y todas un mayor esfuerzo en la regulación de dicho bienestar y protección. De hecho, algunas instituciones, incluida la nuestra, ya comenzaron el trabajo en este sentido, como es el caso de:

- La Ley 7/1990 de Protección de los Animales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la cual prohíbe el uso de animales en espectáculos si ello puede comportarles crueldad o malos tratos.

- El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997, que reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad, no sólo física, sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.

- La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa de 2007, que en su Artículo 315 prohíbe expresamente «la celebración de espectáculos en que intervengan toros y demás espectáculos taurinos», además de no autorizar «la celebración de espectáculos públicos, fiestas u otras actividades en que intervengan animales en los que se atente contra su dignidad o que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato o se les haga objeto de tratamientos antinaturales».

Recientemente, cada vez más municipios de nuestro país están modificando sus ordenanzas para evitar que se celebren espectáculos con animales. La web de InfoCircos contabiliza ya alrededor de 300 municipios donde no se autorizan los circos con animales, entre los que se encuentran, además de toda Cataluña por su prohibición autonómica, Málaga, Marbella, Vitoria, Caudete, Albacete, Alicante, etcétera.

Aunque la normativa estatal no recoge de forma exhaustiva las actividades que suponen de hecho este sufrimiento animal, los Ayuntamientos tienen competencias para regular la autorización de espectáculos que se llevan a cabo en el municipio, apostando por aquellos que son respetuosos con el bienestar animal y el medio ambiente.

A pesar de la gran sensibilidad social existente contra el maltrato animal, todavía hay circos que continúan utilizando animales en sus giras por el Estado. Bajo sus carpas se explotan animales como tigres, elefantes, leones, hipopótamos, osos y otros, que viven en cautiverio, alejados de sus hábitats naturales y sometidos a unas condiciones de vida totalmente antinaturales. Estos espectáculos tienen como espectadores habituales a niñas y niños que desconocen los maltratos que padecen los animales, especialmente durante su entrenamiento, pero también en sus condiciones de vida y transporte. Además, el público se habitúa a ver con normalidad a estas especies en un hábitat contrario a su naturaleza.

Algo similar a lo ocurrido en los circos con animales ocurre también en las atracciones de feria en las que se utilizan como reclamo animales como los ponis, que permanecen durante horas dando vueltas sin descanso, soportando en algunas ocasiones elevadas o bajas temperaturas, además de una permanente agresión acústica.

Defendemos el circo, que al contrario de lo que pueda creerse, no pierde ni un ápice de calidad por no utilizar animales, tal como demuestra el Circo del Sol. La grandeza de estos espectáculos reside en su magia, sus trapecistas, sus payasos y su música. Para concienciar sobre el respeto al bienestar animal y evitar los espectáculos que utilicen animales se hace necesario articular mecanismos para erradicar esta práctica completamente. El primero de ellos es concienciar a aquellas personas que quieran disfrutar del circo de que este debe ser un espectáculo hecho por y para unos animales muy concretos: los humanos.

La sociedad y su representación política están avanzando en esta defensa de los

derechos animales y en la lucha contra el maltrato animal. De esta forma, y atendiendo también a las más que legítimas protestas de nuestros/as vecinos/as ante la instalación de un circo con animales en nuestra localidad, queremos que Almansa se una a la lista de municipios que prohíben los espectáculos con animales, y de forma más precisa los circos con animales.

Por todo ello, PROPONEMOS para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Almansa con los principios éticos, sociales, medioambientales y con el bienestar animal y los derechos animales aprobados por ONU y UNESCO, declarando Almansa Ciudad Libre de Circos con Animales.
- No autorizar en el término municipal de Almansa la instalación de circos que utilicen animales en sus números u otro tipo de actividades que puedan implicar maltrato animal, que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos. Será necesario modificar la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de 2007 en su artículo 314 referente a los circos de forma que no se autoricen, de forma expresa, los circos que utilizan animales.
- Modificar la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de 2007 en su título **ix**, además de con el fin anterior, también con el de:
- No autorizar ni financiar espectáculos públicos con animales que incluyan su maltrato en el marco de las competencias municipales.
- No autorizar las atracciones de feria en las que se empleen animales como objeto de negocio y que pueden suponer maltrato hacia los mismos, como es el caso de los carruseles de burros o ponis.
- No autorizar la muestra de animales salvajes en cautividad, tanto en el caso de espacios temporales e itinerantes como en instalaciones de carácter fijo.
- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que, en base a sus competencias, extienda estas consideraciones y sustituya la Ley 7/1990 de protección de los animales por una ley de bienestar más completa que, entre otros asuntos, prohíba la instalación de circos con animales en todo el territorio autonómico.
- Comunicar el presente acuerdo a la coalición de asociaciones InfoCircos, así como a Ecologistas en Acción, Colegio Oficial de Veterinarios, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y España.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento: Cristian Ibáñez Delegido, Portavoz del Grupo de I.U.-Los Verdes. ***

Interviene a continuación D. Juan Luis Hernández Piqueras por el Grupo Socialista manifestando que comparte buena parte de la filosofía de la moción así como su sensibilidad en el maltrato a los animales y la defensa de su dignidad, pero disiente en cuanto a la prohibición de actuar en Almansa de circos con animales, estima que en Almansa hay instrumentos y herramientas suficientes para evitar el maltrato animal por medio de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente; que el hecho de que un circo tenga animales no supone automáticamente que exista maltrato a los mismos; señala que no se puede generalizar, y que si se sospecha y se comprueba que hay algún tipo de problemas en la llegada de un circo, como ha indicado, se puede actuar y en último caso no conceder la licencia para que ese circo actúe en nuestra localidad; continua exponiendo que se tratan de espectáculos reconocidos socialmente y de gran seguimiento, en especial de los niños; que tampoco está de acuerdo con la moción en el sentido de primero prohibir y luego regular normativamente, sería pecar de verdadera hipocresía, entiende debería ser al revés y extiende su intervención a la repercusión que tendría aplicar esta normativa estricta de actuaciones de animales en distintos eventos, en el contexto de las Fiestas

Mayores o la propia Cabalgata de Reyes, finalizando su intervención indicando que con la actual Ordenanza de Medio Ambiente, muy avanzada a su época de aprobación, existen herramientas suficientes para evitar el maltrato a los animales, anunciando la abstención de su Grupo en este tema.

Seguidamente por el Grupo Popular interviene D. Javier Sánchez Roselló, manifestando que coincide y suscribe íntegramente la intervención anterior del portavoz del Grupo Socialista Sr. Hernández; expone que desde el Grupo Popular están en contra de cualquier tipo de maltrato animal, que con la aprobación de la moción se vetarían a todos los circos que precisamente se preocupan del cuidado de este tipo de animales para tenerlos en las mejores condiciones posibles, finalizando su intervención indicando que la actual Ordenanza Municipal de Medio Ambiente fue pionera en estos temas y es bastante exhaustiva, anunciando el voto en contra de su Grupo.

Respondiendo a los Grupos intervinientes y para centrar la votación D^a Laura Fernández manifiesta que si la Ordenanza citada de Medio Ambiente de 2007 no significó nada en contra del tema de desfiles festeros o la Cabalgata de Reyes, no tiene ahora porque suponer ningún nuevo problema; que el maltrato también es el tener encerrados a los animales en reducidas jaulas de 2 x 2, en el transporte constante de los mismos de ciudad en ciudad, significando por último que el hecho de que animales salvajes “actúen” en estos espectáculos, lo es a base de entrenamientos y ejercicios, anunciando que su Grupo ha recogido firmas a favor de la prohibición de actuación en nuestra localidad de los circos con animales.

Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde Presidente declara que ha quedado rechazada la misma con 2 votos a favor del Grupo de I.U.-Los Verdes, 9 abstenciones del Grupo Socialista y 11 votos en contra del Grupo Popular.

4.2.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Por la Concejala del Grupo Socialista D^a María José Megias Cuenca se da lectura de la Moción presentada y que textualmente dice:

***** AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

D^a Carmen Valmorisco Martín, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, presenta la siguiente moción para su aprobación, si procede, por el Pleno municipal. **EXPONE:**

En los países desarrollados, tomando como indicador de país desarrollado, el índice de desarrollo humano, la tendencia es colocar desfibriladores en lugares concurridos para evitar los episodios de muerte súbita, dado que su efectividad es máxima en el momento inicial, disminuyendo rápidamente en los minutos sucesivos.

Existen proyectos en España y otras partes del mundo, apoyados por cardiólogos, que fomentan la instalación de sistemas de cardioprotección en lugares específicos, como los de mucha concurrencia de público (centros comerciales, instalaciones deportivas, colegios, institutos, universidades, clubes deportivos, asociaciones y un largo etc.)

Cada año se registran en España unas 24.500 paradas cardíacas extrahospitalarias, es decir, aproximadamente una cada 20 minutos. Se trata de un problema que ocasiona cuatro veces mayor número de muertes que los accidentes de tráfico. Además, anualmente se producen unos 68.500 infartos de miocardio agudos, de los que aproximadamente un 30% provocan la muerte del paciente antes de llegar al hospital.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En España, el Real Decreto 365-2009 por el que se traslada a cada Comunidad la decisión de poder legislar sobre la implantación de desfibriladores, así como los requisitos para la utilización de estos equipos por el público en general.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 32.3, establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

Entre todas las situaciones de emergencia sanitaria que en nuestra sociedad comportan riesgos vitales y requieren una respuesta inmediata, destaca, por su incidencia y necesidad de respuesta inmediata, la parada cardiorrespiratoria.

Es por lo que el 10 de febrero de 2009, se aprobó un Decreto de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que regula todos los aspectos entre otros, del uso, instalación y mantenimiento de los desfibriladores.

Es una realidad y así se ha comprobado, que invertir en prevención de la salud supone un gran ahorro sanitario. **SOLICITA:**

Que dicho lo anterior, y dado que en Almansa se realizan numerosos eventos de todo tipo al que afortunadamente concurre un gran número de visitantes y participantes, y dado también que contamos con muchas instalaciones deportivas, educativas, centros de mayores, etc... donde acuden cientos de personas al día, el Grupo Municipal Socialista pide a este pleno que se inicien los trámites legales para la instalación de desfibriladores en nuestra ciudad y se establezcan espacios cardioprotectados, para la prevención de la salud. Y por tanto se apruebe esta moción.

En Almansa, a 10 de Julio de 2016. Doña Carmen Valmorisco Martín. ***

Por el Grupo Socialista interviene explicando la moción D^a María José Megías Cuenca señalando que también se trata de una iniciativa del Ministerio de Sanidad y de la propia F.E.M.P., que se trata de una propuesta sin ideología política con el objetivo de realizar acciones preventivas y formación de distinto personal, estudiando los lugares concurridos donde poder instalar los equipos, recordando que hay un compromiso de Pleno adoptado el 24 de noviembre de 2014 de adhesión como Almansa ciudad saludable y por último que una moción similar ha sido aprobada por unanimidad recientemente también en la Diputación Provincial de Albacete.

Interviene a continuación D. Cristian Ibáñez Delegido por el Grupo de Izquierda

Unida Los Verdes manifestando su voto a favor recordando asimismo el acuerdo unánime alcanzado en la Diputación de Albacete.

Por el Grupo Popular interviene en Concejal de Sanidad D. José Antonio Gil Cuenca exponiendo el voto a favor de su Grupo de que se inicien los trámites legales procedentes; indica que hay que avanzar en todos estos temas que pueden, en un momento de emergencia, ayudar a salvar vidas, teniendo que realizar cuantas campañas o cursos sean necesarios para formar a las distintas personas que puedan utilizar estos equipos y también ver los lugares de máxima concurrencia y edificios municipales.

D^a María José Megías del Grupo Socialista expresa el agradecimiento de su Grupo a la acogida de esta moción, indicando por último que el tema de la formación viene regulada en la propia normativa de aplicación.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que la presente moción ha sido aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

4.3- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A DETERMINADAS AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN.

Por el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes D. Cristian Ibáñez Delegido se da lectura de la Moción presentada y que textualmente dice:

***** MOCIÓN al PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Adhesión a la línea de Ayudas de Emergencia Social que convoca la Diputación de Albacete.

Gracias a la llegada de Izquierda Unida a la Diputación de Albacete, tras las últimas elecciones municipales de 2015, se están llevando a cabo diferentes medidas y proyectos en la provincia. Fruto de las propuestas de Ganemos-IU y de las condiciones impuestas al PSOE en el Pacto de Investidura para la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete; se han reflejado en los presupuestos de 2016, 600.000 euros destinados a la lucha contra la pobreza, la emergencia y la exclusión social.

En el Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa, nos sentimos orgullosos del trabajo de nuestros compañeros/as en la administración provincial. Este trabajo se visualiza con la llegada de medidas sociales que mejoran la calidad de vida de nuestros vecinos/as, y por ello nos hacemos eco a nivel local.

Cada ayuntamiento dispondrá de 15 días naturales para adherirse a estos fondos de la Diputación Provincial para ayudas de Emergencia Social, desde el pasado sábado 16 de julio (día siguiente a la publicación de las Bases de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el día 30 de julio de 2016, ambos inclusive. Para formalizar la inclusión en esta línea de subvenciones, las bases contemplan:

“Cumplimentar el formulario electrónico de solicitudes en la Web www.dipualba.es, apartado subvenciones y ayudas, adjuntando los siguientes documentos en formato “pdf”:

- Acuerdo plenario de adhesión a esta convocatoria de ayudas o Decreto de la Alcaldía para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.*
- Informe comprensivo de los potenciales beneficiarios empadronados en el municipio. Se puede recabar la colaboración de los servicios sociales de base.*

- *Ficha de terceros con identificación de la cuenta bancaria del ayuntamiento. En el campo "banco o caja", además del nombre de la entidad, deberá ponerse "Mesa Social".*

Al Ayuntamiento de Almansa, le corresponderían un total de hasta 11.500 euros y lo mejor de esta ayuda es que se abona el 50% por anticipado, una vez concedida en un máximo de 10 días. El otro 50% se ingresaría una vez justificados los gastos en el plazo previsto en las bases. El objetivo de esta línea de ayudas es ofrecer liquidez instantánea a las personas/familias destinatarias, para los siguientes gastos:

- Gastos de alimentación básica e higiene personal.
 - Vestido y calzado.
 - Uso y suministros de la vivienda (sólo en caso de aviso de corte de suministros).
 - Ropa básica del hogar.
 - Pañales.
 - Gastos farmacéuticos no atendidos por el sistema público de salud.
 - Pagos de recibos de IBI, siempre que supongan lanzamiento de la vivienda habitual.
 - Gastos de alojamiento temporal (máximo 3 meses) de mujeres víctimas de violencia de género.
 - Otros que, a juicio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento supongan causa de exclusión social, entre los que pueden figurar, de forma excepcional, gastos relacionados con la educación, no atendidos por la Administración que ostente dicha competencia.
- El resto de información y datos técnicos se contemplan en las bases publicadas en el BOP de Albacete el pasado viernes día 15 de julio, por lo que las adjuntamos a este documento.

En definitiva y en base a nuestro compromiso para/con esta ciudad, PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- Acuerdo plenario sobre la adhesión del Ayuntamiento de Almansa, a la línea de Ayudas para la Emergencia Social, convocadas por la Diputación de Albacete. En su defecto, ratificación plenaria del Decreto de Alcaldía redactado para tal fin.
 - Instar a los Técnicos/as municipales correspondientes a desarrollar y presentar todo lo necesario, ante la Diputación Provincial, con el objetivo de cumplir las bases y que nuestro Ayuntamiento pueda ser beneficiario de estas ayudas extraordinarias.
- Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento: Cristian Ibáñez Delegido, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes. ***

Por el Grupo Socialista interviene D^a María del Carmen Valmorisco Martín, indicando que los acuerdos de gobierno, en este caso de la Diputación, se adoptan y luego se van desarrollando como en este caso; que resulta una mala noticia el que se tengan que afrontar este tipo de ayudas por la necesidad de los ciudadanos; que la moción presentada no viene si no a reiterar el fondo del asunto, pero que lo importante ahora es que el Ayuntamiento solicite las ayudas que se trata y prepare la documentación e informes que sean necesarios, y que le consta personalmente que por parte de la Alcaldía y Concejalía respectiva se han dado las órdenes e instrucciones para que pueda tramitarse la solicitud.

A continuación interviene por el Grupo Popular el Concejal de Servicios Sociales D. José Antonio Gil Cuenca manifestando la unanimidad de todos los grupos en este asunto y acogerse a estas ayudas que incidirán en mejorar la situación de familias muy necesitadas; informa que se ha preparando desde su servicio la solicitud de adhesión con la documentación necesaria, efectuando una comparación entre las ayudas que también el Ayuntamiento ha venido afrontando directamente y a las que acceden las familias; finalizando su intervención indicando que desde su Concejalía se han dado las

instrucciones desde un inicio de actuar automáticamente en cualquier caso de convocatoria de ayudas o subvenciones para fines sociales, y en el presente caso lógicamente también.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes responde D. Cristian Ibáñez manifestando que cuando se enteraron de la convocatoria de ayudas, la pusieron en conocimiento de los técnicos de Servicios Sociales para su posible tramitación; al Grupo Socialista le indica que la intervención que ha tenido su portavoz, le parece un menosprecio al trabajo que otros Grupos ejercen en el Ayuntamiento, solicitándole que ejerzan su oposición al Grupo de Gobierno y no oposición a la oposición.

A continuación interviene el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Núñez Núñez explicando que cuando se aprueban este tipo de ayudas por convocatoria pública, lo normal y así ha sido en este caso, es que la solicitud de ayuda la realice el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía, que fue firmado el viernes, con la documentación que se requiera, y se tramite en los plazos establecidos, y que posteriormente el Pleno del Ayuntamiento, en una próxima sesión se ratifique el Decreto en cuestión, siendo ésta una forma ágil para funcionar en las Administraciones y así se viene haciendo habitualmente.

Seguidamente por el Grupo Socialista interviene D^a María del Carmen Valmorisco indicando que lo legal e importante es el Decreto de Alcaldía, finalizando su intervención manifestando que la labor de los Grupos políticos o de los Concejales es el trabajo del día a día, y que simplemente ha expresado en su intervención anterior que hay temas de mayor y menor calado político y que procura hacer oposición al Grupo Popular y no al Grupo Izquierda Unida.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara que la presente moción ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión, con las matizaciones y puntualizaciones que han quedado reflejadas en el debate de este punto.

4.4.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE LA POSIBILIDAD DE REMUNICIPALIZAR EL CENTRO JOVEN.

Por el Concejel de Izquierda Unida-Los Verdes D. Cristian Ibáñez Delegido se da lectura de la Moción presentada y que textualmente dice:

***** MOCIÓN al PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

Re-municipalizar el Centro Joven, crear el Área de Juventud y Constituir el Consejo Local de la Juventud.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes Almansa, en base a nuestra filosofía política sobre la defensa de unos Servicios Públicos de Calidad, gestionados desde nuestra administración local con personal municipal, y por tanto contraria a la privatización o externalización de estos Servicios; consideramos imprescindible re-municipalizar la gestión del Centro Joven de Almansa.

En la actualidad este Centro está gestionado por una empresa privada, que ha convertido este servicio en una actividad económica rentable para sus cuentas, a costa del esfuerzo económico de nuestro Ayuntamiento y los bolsillos de los usuarios y usuarias del Centro Joven.

Lo más importante es que esta instalación se ha convertido en un Centro Infantil, donde la programación gira entorno a la Ludoteca, las actividades extraescolares y las Escuelas de Calor/Semana Santa/Navidad, siendo la población destinataria la comprendida entre los 3 y los 10-12 años. Por tanto, los/las adolescentes y los/las jóvenes han sido excluidos completamente de la actividad ordinaria y habitual del centro. La oferta dedicada a estos grupos de edad, ha quedado reducida hasta su mínima expresión, siendo meramente residual en algún momento a lo largo del año y algún curso particular.

Pero esto no es lo más grave. La llegada de Francisco Núñez y su equipo al Gobierno Local, supuso el despido o traslado del personal municipal existente en el Área de Juventud.

El problema es claro, este Ayuntamiento no dispone de Área de Juventud, pues no tiene trabajadores/as dedicados a dicho ámbito de actuación. En consecuencia, la administración local no dispone de un Plan Joven y por tanto, la adolescencia y juventud están desamparadas en la actividad municipal diaria. Esta falta de planificación, de profesionales y de recursos, tiene como consecuencia la inexistencia de: Actividades de Ocio Saludable, Programas de Educación para/en el Ocio y Tiempo Libre, y de Espacios dedicados al disfrute de Jóvenes Adolescentes. Las consecuencias suponen una realidad no deseada, nuestros jóvenes y adolescentes, no disponen de alternativas a la hora de disfrutar de su Tiempo Libre, convirtiendo en ociosidad lo que debería ser Ocio. En resumen, hoy día en Almansa la única opción de “diversión” que contemplan los mayores de 16 años, durante el fin de semana incluidos los viernes por la noche, es salir con los amigos a tomar unas copas en los Pub o en las calles haciendo “Botellón”. Triste y negativa situación para el futuro de Almansa.

En base a este análisis, podemos afirmar que la educación y salud de nuestros jóvenes y adolescentes, está en peligro. Este hecho perjudica, además, la convivencia en nuestra ciudad y nuestro progreso como sociedad. Y si desde el Ayuntamiento queremos resolver esta problemática a medio y largo plazo, de forma radical (atacando a la raíz de los problemas enumerados anteriormente), la única solución es actuar rápido y con el compromiso y trabajo suficiente. Si el equipo de Gobierno está dispuesto a caminar en esta línea, encontrará al Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes a su lado, aportando nuestras propuestas y experiencia, así como nuestro esfuerzo. Consideramos que Almansa no puede permitirse ser el único Ayuntamiento de sus características, a lo largo de la provincia y provincias cercanas, que no dispone de Área de Juventud ni de un Plan de actuación en este ámbito. Simplemente nos avergüenza esta situación.

En definitiva y con el único objetivo de sumar para mejorar esta ciudad, PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- Crear un Área de Juventud real, que dote de personal la Concejalía de Juventud y se encargue de la elaboración de un verdadero Plan de Juventud, que resuelva la problemática actual y de respuesta a las necesidades de esta población.
- Dotar del presupuesto y personal necesario esta Concejalía, redistribuyendo las partidas municipales para priorizar el gasto en servicios comunitarios y convocando la oferta de empleo pública necesaria. Simplemente para igualar a otros municipios de parecidas características.
- Crear el Consejo Local de Juventud, como órgano de participación democrática y trabajo colaborativo, con el objetivo de participar en la redacción del Plan de Juventud Local y en todo aquello relacionado con la Juventud almanseña.
- Re-municipalizar el Centro Joven para que sea gestionado desde el Área de Juventud y sus trabajadores/as públicos, cambiar su funcionamiento y dinamización, así como su contenido:

- Dedicar la Primera Planta a Infancia, re-municipalizando la Ludoteca y ofertando cualquier otra actividad/talleres que se consideren para niñ@s de 3 a 12 años, con la colaboración/contratación de empresas del sector, gestionado desde lo público.
- La Planta Baja, dedicada a Adolescencia y Juventud, organizando muy bien y de forma diferenciada la actividad para la etapa de 12 a 17 años, de la de mayores de 18. El Centro Joven debe ofertar actividades de todo tipo, dinamización del Centro, espacios de encuentro, Centro de Información Juvenil y todo aquello que se demande. Efectivamente, para su funcionamiento, contemplamos la contratación de empresas del sector para la realización de talleres, cursos, eventos, viajes, etc; gestionado desde lo público. Estamos convencidos de la viabilidad de esta propuesta, puesto que su resultado sería más que positivo. Simplemente, consistiría en retomar el antiguo funcionamiento del Centro Joven (muy positivo), mejorando y reorganizando sus espacios y actividades.

Consideramos firmemente que la aprobación de esta moción, es el primer escalón para solucionar las problemáticas y necesidades de Jóvenes y Adolescentes en esta ciudad, y así poder subsanar otros problemas causados por esta falta de intervención socioeducativa desde lo municipal.

Si el Equipo de Gobierno del Partido Popular, encabezado por nuestro Alcalde Francisco Núñez, decide dar un paso al frente y aprobar esta moción; desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, entenderíamos que existe voluntad de trabajo en esta línea, por lo que nos comprometeríamos a trabajar codo con codo en la mejora de la juventud en nuestra ciudad.

Por eso, desde este Grupo Municipal, ya tenemos preparadas un paquete de mociones/propuestas destinadas a la mejora del Área de Juventud, el Centro Joven y todo lo relacionado con ello:

- Propuesta/Borrador de Plan Joven Local, comprendido por un Diagnóstico de la Realidad, Ámbitos de Actuación (Salud, Formación, Ocio y Tiempo Libre, Empleo, Vivienda, Igualdad, Medio Ambiente, Participación y Democracia...), Objetivos, posibles Talleres, Actividades, Espacios, etc...
- Programa de Ocio Joven para los fines de semana, incluidos los viernes por la noche, dedicado a dos sectores distintos de la población: 1-Adolescentes (12 a 17 años) y 2- Jóvenes (18 o más).
- Propuesta para la regulación de la práctica del Botellón, eliminando molestias a los vecinos/as y garantizar la salubridad y seguridad durante la actividad y sus participantes. (18 años o más)
- Propuestas para modificar el Borrador de la Ordenanza sobre el Botellón, transformándolo en una Ordenanza reguladora del uso libre, civilizado, responsable, saludable, limpio y respetuoso de los Espacios Públicos; que garantice y concilie el disfrute del Tiempo Libre con el descanso de otros ciudadanos/as.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento: Cristián Ibáñez Delegido, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. ***

Seguidamente interviene por el Grupo Socialista D^a María del Carmen Valmorisco Martín manifestando su apoyo a la moción; recuerda que fue el Grupo Socialista quien puso en marcha las actividades en el edificio municipal y se dotó del personal necesario, con el objetivo de que los jóvenes tuvieran alternativas de ocio con programas adecuados, destacando los proyectos llevados a cabo a lo largo de los años con financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; remarca que hace falta un área de juventud municipal que dé respuesta a las necesidades de los jóvenes y que sin presupuesto no pueden hacerse muchas cosas, finalizando su intervención con la necesidad de iniciar los trámites para volver a crear el Consejo Local de la Juventud, solicitando el apoyo expreso en este sentido del Grupo Popular.

Por el Grupo Popular interviene la Concejala de Educación y Juventud D^a María José Tébar Oliva respondiendo que el año pasado por estas fechas ya se debatió una propuesta similar, y que las posturas de todos los grupos están ya muy definidas. Siendo la rueda de prensa catastrofista, no puede decirse que si los jóvenes hacen botellón es como consecuencia de la que la gestión del Centro Joven dependa de una empresa privada. Dicha gestión ha producido un ahorro considerable, destacando que hay distintas actividades dirigidas a niños y a jóvenes, con programas específicos, cursos y viajes programados, añade también los programas sobre información y prevención del alcohol que se desarrollan en los Institutos y los espacios que los propios colectivos y asociaciones jóvenes disponen en el Centro Joven, como lugar de encuentro, finalizando su intervención recordando las ayudas para jóvenes titulados que se puso en marcha el pasado año y que afectó a 165 jóvenes para conectar y favorecer la inserción laboral y manifestando que su Grupo votará en contra de la moción presentada, aunque ve positivo la creación del Consejo Local de la Juventud, solicitando se saque este apartado del texto conjunto.

A continuación interviene D. Cristian Ibáñez respondiendo que le parece curioso que el Grupo Popular se enorgullezca de que jóvenes titulados trabajasen por 400 euros al mes; realiza una comparación con la dotación presupuestaria y personal que existe en el Área de Juventud en el Ayuntamiento de Villarrobledo con este Ayuntamiento en el que no existe un solo trabajador asignado en plantilla; indica que las actividades que se realizan en el Centro Joven van dirigidas a un público infantil, recordando que la juventud llega hasta los treinta años; que la Concejala de Juventud ha reconocido que han bajado las aportaciones del presupuesto, con la repercusión que esto tiene en actividades y programas para los jóvenes, manifestando por último que harán mociones en este sentido año a año y que para una posterior moción, separa del texto de la presente propuesta la referencia a la creación del Consejo Local de la Juventud para que puede ser aprobado por unanimidad posteriormente.

Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde Presidente declara que ha quedado rechazada la misma con 9 votos a favor de los Grupos Socialista y de I.U.-Los Verdes, y 11 votos en contra del Grupo Popular.

4.5.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL USO DE DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Por la Concejala del Grupo Socialista D^a Noemi Pérez Revert ; se da lectura de la Moción presentada y que textualmente dice:

*** M^a del Carmen Valmorisco Martin, portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación.

Aunque es un problema que existe a lo largo del año, se agudiza en los meses de primavera-verano y este es la ausencia de zonas deportivas mejor distribuidas en nuestra ciudad.

Muchos jóvenes que quieren practicar fútbol y baloncesto no tienen en su barrio más instalaciones que las situadas en Colegios, Institutos o las instalaciones deportivas cerradas del polideportivo.

Por ello creemos que es hora de, entre todos, tomar medidas para solventar este problema y que no tiene que pasar por construir nuevas instalaciones, sino que habría que ser más imaginativos en este tema y aportar soluciones.

Por ello PROPONEMOS

Que se arbitren las medidas necesarias para que las pistas públicas permanezcan abiertas en las horas vespertinas, incluyendo el acuerdo con las administraciones competentes propietarias de algunas de las instalaciones.

Que las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, se apliquen medidas para que las mismas permanezcan abiertas para su uso.

Almansa, 19 de julio de 2016. Carmen Valmorisco Martín. ***

La Concejala D^a Noemí Pérez Revert manifiesta que es una necesidad de los distintos barrios de esta localidad para favorecer el deporte y ocio en todas las zonas de Almansa.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes D^a Laura Fernández Giner manifiesta su apoyo a la moción presentada.

Por el Grupo Popular interviene el Concejal de Deportes D. José Francisco Gil García, manifestando que es una moción muy genérica, sin datos y que realmente no sabe el fin de la misma; destaca que hay unas treinta instalaciones y dotaciones deportivas en nuestra localidad, y que él mismo en distintas ocasiones ha alabado la creación e instalaciones que inició en su día los distintos gobiernos del Grupo Socialista, informa que el pabellón está a menos de diez minutos del centro, en la especialidad de fútbol hay cuatro espacios públicos, y tres en baloncesto; también del uso de las instalaciones municipales con horarios muy amplios, así como el uso y horario de la piscina cubierta, en verano se adecuan los usos de las instalaciones a la climatología, finalizando su intervención afirmando que de las nueve reclamaciones o sugerencias presentadas en su Área en lo que va de año, ninguna de ellas lo es por ampliaciones de horarios, estando el servicio suficientemente atendido y abierto.

A continuación para centrar el debate de la moción D^a Noemí Pérez indica que no pone en duda la calidad de las instalaciones municipales, manifestando que existe una gran demanda de los jóvenes en realizar actividades deportivas lo mas cercana posible a sus barrios (ya que los colegios están cerrados y saltan las vallas) y que desde las Administraciones se deben ofrecer alternativas.

Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde Presidente declara que ha quedado rechazada la misma con 9 votos a favor de los Grupos Socialista y de I.U.-Los Verdes, y 11 votos en contra del Grupo Popular.

4.6.- MOCIONES PRESENTADAS SOBRE LA CONFECCIÓN DE UNA ORDENANZA CÍVICA.

Se da cuenta de dos mociones presentadas sobre asuntos análogos o semejantes que se debatirán en el Pleno de forma conjunta, según acuerdo de la Junta de Portavoces.

La primera de ellas, según orden de presentación en el Registro General de Entrada de Documentos, es la presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, que textualmente dice:

***** PROPUESTA al PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

**Compatibilizar la práctica del Botellón con la seguridad y descanso ciudadano.
Fomento del consumo responsable.**

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, una vez estudiado detalladamente el borrador de “Ordenanza Local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la ciudad de Almansa”, consideramos conveniente trabajar en una propuesta alternativa. Nuestro único objetivo, aportar otro tipo de soluciones al problema actual, pues no creemos en la eficacia de la prohibición. Estamos convencidos de que el método coercitivo no puede usarse para subsanar consecuencias de la ineficacia administrativa en la intervención socioeducativa con jóvenes.

Contra la prohibición, creemos firmemente en la pedagogía, en este caso en la Pedagogía del Ocio, de ahí que apostemos por la regulación de la práctica del botellón. Pero también defendemos la necesidad de proteger la seguridad y descanso de la población y el buen uso de los espacios públicos. Por ello somos conscientes del enorme e importante debate que supone tratar estos temas, pero a pesar de su dificultad y el enfrentamiento que se puede ocasionar entre los diferentes intereses ciudadanos, estamos obligados a buscar soluciones sobre la raíz de los problemas. Recordemos el Artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que establece: *“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.”*

La filosofía que refleja el artículo anterior, es clara; se hace imprescindible conjugar el derecho al descanso de unos ciudadanos/as, con el derecho al disfrute del tiempo libre de otros/as, siempre bajo el orden necesario y el respeto a los espacios públicos y sus instalaciones.

Es indiscutible que la necesidad de iniciar este debate, viene dada por tres factores:

- Los malos hábitos de la juventud, durante el fin de semana principalmente, ocasionan un perjuicio importante en su salud y bienestar personal.
- La conducta incívica e irrespetuosa de algunos ciudadanos/as genera molestias y peligros en el resto de vecinos/as y en los espacios públicos, impidiendo el descanso y la convivencia necesarios.
- Hasta el momento, las administraciones públicas han sido incapaces de resolver el problema.

Seguidamente a esta reflexión e introducción, hay que reflejar en este debate la legalidad del consumo de bebidas alcohólicas, a la par que también es legal la venta de las mismas en diferentes establecimientos diferentes a los hosteleros. De ahí no entendemos diferencia alguna entre, quien compra una bebida en un “pub” y la consume en la puerta del mismo, y quién adquiere la bebida en un comercio para beberla en cualquier otro espacio. En ambos casos la compra se realiza con la misma legalidad y bajo los mismos impuestos, además de que el perjuicio para la salud del consumidor y la molestia a los vecinos cercanos son idénticos. Por tanto, una pregunta salta a la vista, ¿Por qué se puede consumir alcohol en calles donde existen negocios hosteleros y por el contrario queremos prohibirlo en otras calles o plazas?

Si analizamos el borrador propuesto como ordenanza, obtenemos las siguientes ideas y conclusiones:

- La redacción del Preámbulo es farragosa, pues la ausencia de “.” o “;” dificulta su lectura.
- En el Artículo 1 se establece la “protección de la salud pública” y “el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado”. Consideramos que el respeto a ambas ideas es totalmente compatible con la práctica del “Botellón” que plantearíamos en esta Propuesta.
- En el Artículo 2, simplemente se “prohíbe la práctica del botellón”, eximiendo de tal prohibición otras prácticas que suponen las mismas consecuencias, como es el consumo en las puertas de los locales hosteleros, en los distintos espacios durante las fiestas y otros eventos municipales, etc... No entendemos esta diferenciación, pues las molestias a vecinos y el mal uso de lo público es el mismo.
- Artículo 4, apartado 1. Las infracciones muy graves se establecen de forma totalmente subjetiva y al amparo de los agentes de la autoridad y poderes públicos, por lo que consideramos equivocado el planteamiento. Este hecho puede suponer desigualdad a la hora de aplicar la “norma”, entrando en juego el azar y la buena voluntad de quién ejecuta el cumplimiento. Apostamos por la objetividad.
- Artículo 5, sanciones. Las cantidades económicas nos parecen desproporcionadas, entendiendo que el objetivo es totalmente recaudatorio y no la defensa de la salud pública ni del descanso.
- Artículo 6, intervenciones. El apartado 1, sigue amparando la subjetividad total en la implantación de la norma. El apartado 2 establece la retirada de los productos a los infractores por parte de los Agentes de la Autoridad, medida que no aprobamos frente a ciudadanos mayores de edad y de la que dudamos sobre su base jurídica, pues supone privar a un ciudadano de un producto que ha comprado legalmente.
- Artículo 10. Nos parece perfecto que la recaudación obtenida se destine a financiar programas de ocio para jóvenes, pero para ello, primero habrá que elaborarlos y ejecutarlos. Hoy día, este Ayuntamiento no dispone de personal ni recursos, para dicha tarea. En cuanto a destinarla a reponer el mobiliario urbano afectado, no lo aprobamos, pues la persona/as culpables de tal daño, han de cargar con esos costes.
- En la Disposición Final primera, se faculta a la Alcaldía para dictar instrucciones con el fin de interpretar y aplicar esta ordenanza, lo cual supone de nuevo subjetividad absoluta y responsabilidades que no le corresponden, pues no garantizan objetividad ni igualdad de actuación ante diferentes hechos o personas. Además dudamos de la legalidad de este hecho.

En definitiva y en base al extenso y completo análisis elaborado hasta el momento PROPONEMOS, para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria las siguientes medidas:

- No aprobar el Borrador de Ordenanza reguladora del Botellón, dejando el documento sobre la mesa para su debate y modificación, con la participación de los agentes y colectivos implicados.
- Redactar y aprobar, tras un amplio periodo de participación ciudadana, una ordenanza reguladora del uso libre, civilizado, responsable, saludable, limpio y respetuoso de los Espacios Públicos; que garantice y concilie el disfrute del Tiempo Libre con el descanso de otros ciudadanos/as. Su objetivo, impedir el daño a los espacios públicos, las molestias a los vecinos/as, el consumo abusivo e irresponsable de alcohol y que impida el vertido de residuos en la vía pública. En este aspecto, el Grupo Municipal de IU-LV hemos redactado propuesta para dicha normativa.
- Redactar y aprobar un Programa de Ocio Joven específico para los fines de semana, incluidos los viernes por la noche, dedicado a dos sectores distintos de la

población: 1-Adolescentes (12 a 17 años) y 2- Jóvenes (18 o más). El Objetivo de este programa sería Educar para y en el Tiempo Libre, fomentando un ocio saludable y responsable. Este Grupo Municipal ha preparado un borrador-propuesta del mismo, aportando alternativas para el Ocio. Poner en práctica este programa, es imprescindible para permitir el botellón; de lo contrario no solucionaríamos el problema.

- Delimitar y habilitar un espacio para la práctica del Botellón, como actividad de convivencia y encuentro ciudadano regulada, para mayores de edad, en condiciones de salubridad y seguridad. Sería necesaria la instalación de urinarios y contenedores de plástico y vidrio. Este lugar ha de estar suficientemente alejado de viviendas, pero cercano sin necesidad de utilizar vehículos. Sería necesario estudiar, entre todos, la mejor ubicación para tal fin. Por eso hemos lanzado un proceso participativo a nivel local y de las propuestas recibidas, entendemos más viables.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento: Cristian Ibáñez Delegido - Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes de Almansa. ***

La segunda moción es la presentada por el Grupo Municipal Popular, y que textualmente dice:

***** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR al PLENO DE EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

En nuestro trabajo continuo con el objetivo de mejorar nuestra ciudad y de velar por el bienestar de todos los almanseños y almanseñas, desde el grupo municipal del partido popular, y entendemos que desde el resto de grupos municipales, somos conscientes de la problemática que suscitan ciertos comportamientos y prácticas molestas en nuestra localidad.

Cumpliendo con esa voluntad de velar por el bienestar de todos los almanseños, tenemos todos la firme intención de continuar con los trámites necesarios para la aprobación de una ordenanza municipal que regule la práctica del botellón, además de abrir la posibilidad a que se regulen todas esas situaciones de comportamientos incívicos, dando participación a los técnicos municipales de las áreas afectadas (como pudiera ser seguridad y servicios sociales) y a colectivos a agentes sociales que se tenga por oportuno.

Tomando como base el texto siguiente, que ya ha sido trasladado a varios colectivos que pudieran verse afectados por el mismo, así como a los técnicos responsables y a los miembros de los distintos grupos políticos, texto que podrá ser mejorado y completado por las aportaciones de los distintos grupos políticos, así como el resto de agentes que se han recogido en el párrafo anterior,

**ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA IMPEDIR
LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE
ALMANSA**

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Almansa, sensible a los graves perjuicios que se están irrogando a los vecinos de la ciudad por el actual fenómeno social de la práctica del botellón, que durante los últimos años ha venido aumentando, y que se practica indiscriminadamente en los espacios de uso público, ha considerado pertinente la aprobación de la presente Ordenanza que tiene como finalidad proteger la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, garantizando el disfrute de todos los ciudadanos de las vías y espacios

públicos, sin que las actividades de algunos, que implican un uso abusivo de las calles, supongan un perjuicio grave a la tranquilidad y a la paz ciudadana, viéndose afectados los derechos al descanso, a la salud, y a la libre circulación por dichos espacios, todos ellos derechos protegidos constitucionalmente y que la Administración tiene el deber de velar por su respeto.

Cada día es más demandada de esta Institución por los distintos colectivos y vecinos de las zonas afectadas, la intervención municipal para erradicar o paliar las consecuencias perjudiciales que han de sufrir a consecuencia de dichos comportamientos, que se prolongan durante varias horas, desde vespertinas hasta altas horas de la madrugada, invadiendo calles, plazas y zonas de disfrute común, generando ruidos de elevada intensidad y cúmulo de suciedad, al quedar esparcidos en el lugar de concentración gran cantidad de envases, bolsas, vidrios, deyecciones, vómitos, etc...

Además estos comportamientos, impiden el que otras personas puedan transitar libremente por las calles y disfrutar de espacios, plazas y zonas de esparcimiento, por estar ocupadas durante periodos prolongados por numerosas agrupaciones de personas, suponiendo una actividad recreativa de carácter espontáneo, ausente de medidas correctoras, que queda al margen de la normativa sectorial específica reguladora de la materia, pero que en todo caso produce efectos nocivos y graves perjuicios, susceptibles de ser calificados como de contaminación múltiple, no existiendo ninguna entidad organizadora responsable de los mismos.

El Ayuntamiento, como Administración pública, debe velar para garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana y, en este sentido, impedir el uso abusivo de las vías y espacios públicos por parte de unos en perjuicio evidente del resto de ciudadanos y los graves perjuicios a que se ha venido haciendo referencia.

Por todo ello, con esta Ordenanza se pretende dar respuesta a la importante demanda de intervención municipal que se viene interesando por la ciudadanía, determinándose la prohibición de la práctica del botellón por ser perjudicial para la salud pública, sobre todo de los menores y gravemente molestas para el vecindario las consecuencias derivadas de su práctica además de dañar el espacio o entorno donde se produce.

Es de reseñar, que compete a la Administración, en su función de policía el evitar comportamientos incívicos en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando éstos no tienen el deber jurídico de soportarlos y que se pueden paliar regulando la actividad de los usuarios de las vías públicas para garantizar que el ejercicio de un derecho, por parte de un sector de la población, no menoscabe los derechos de los vecinos de las zonas afectadas. En el momento de la redacción de la presente norma, son varios los lugares afectados por estos comportamientos donde se producen este tipo de asentamientos de manera periódica y reiterada, preferentemente durante los fines de semana, viéndose los vecinos de estas calles en la obligación de soportar continuos y graves perjuicios, tales como: acumulación de grandes cantidades de residuos, ruidos insoportables, dificultad para transitar y acceder a sus viviendas.

La fundamentación legal para la elaboración de esta Ordenanza es la siguiente:

La Constitución señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. También el mismo texto legal recoge como derechos de los ciudadanos en los artículos 43 y 45 el derecho a la protección de la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, debiendo por tanto los poderes públicos

velar por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la emisión de ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos.

En cuanto a la potestad de establecer infracciones y sanciones mediante Ordenanza Municipal, existe habilitación legal expresa recogida en el título XI de la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local, cuyo artículo 139 dice que «para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones...».

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Fundamento de la regulación

La presente Ordenanza se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medioambiente; el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos, e inviolabilidad del domicilio; el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado y la ordenada utilización de la vía pública, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios comunes a fin de garantizar la pacífica convivencia ciudadana.

Artículo 2.— Objeto de regulación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto prohibir la «práctica del botellón» en los espacios públicos de la Ciudad de Almansa.

2. A estos efectos, se entiende como «práctica del botellón», el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, no procedentes de locales de hostelería, en la calle o espacios públicos, por un grupo de personas, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

3. Queda especialmente prohibida la «práctica del botellón» cuando pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando con independencia del número de personas concentradas, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando por la morfología o naturaleza del lugar público el consumo se puede hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de éstos.

b) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.

c) Cuando los lugares en los que se consuma bebidas alcohólicas, se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y niñas y adolescentes.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entienden, a su vez, sin perjuicio del régimen de autorizaciones como es el caso de las terrazas y veladores, así como del que gozan manifestaciones populares debidamente autorizadas como las Fiestas Mayores, Feria, Fiestas de Barrios, Ecuador Festero, etc, dentro del ámbito de celebración de las mismas, y todas las que se dispongan mediante decreto o bando de Alcaldía, todo ello de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso.

TITULO II

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3.— Principios generales

1. Las sanciones por infringir la presente Ordenanza se impondrán conforme al Procedimiento regulado en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos de Castilla La Mancha, o la que legalmente la pudiera sustituir. En lo no contemplado por estas disposiciones se atenderá a los principios que regulan la potestad sancionadora recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las infracciones administrativas contra la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. Esta clasificación se establece atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985 de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, e introducido por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de modernización del Gobierno Local.

Artículo 4.— De las infracciones

1. Constituyen infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

b) El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Constituyen infracción grave la «práctica del botellón» cuando concurren una o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 2. 3 de la presente Ordenanza.

3. Constituye infracción leve la «práctica del botellón» conforme se ha definido en el artículo 2. 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.— De las sanciones

Las sanciones previstas para las infracciones reguladas en la presente Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, son las siguientes:

- Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.

Artículo 6.— Intervenciones específicas

1. Para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza los agentes de la autoridad requerirán a las personas que formen parte del “botellón” o de la concentración, para que cesen en la conducta no permitida y adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho al descanso y la normal convivencia ciudadana incluidas las medidas necesarias para impedir la concentración de personas que pueda producir una grave alteración del derecho al descanso y de la convivencia ciudadana.

2. En los supuestos recogidos en los anteriores capítulos, los Agentes de la Autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objetos de la prohibición, así como otros materiales o medios empleados. Las bebidas intervenidas serán destruidas inmediatamente por razones higiénicosanitarias.

Artículo 7.— Criterios para la graduación de la sanción

1. Para la determinación de la cuantía de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

- a) La trascendencia de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia y la reiteración.
- e) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Cuando concurren más de dos de circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, el Órgano competente podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

4. Cuando no concurra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el Órgano competente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

Artículo 8.— Responsabilidad de las infracciones

1. En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas tendientes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 9.— Hechos constatados por agentes de la autoridad

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por los agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

Artículo 10.— Destino y sustitución de las sanciones

1. El importe de las sanciones económicas obtenidas por la aplicación de esta Ordenanza, quedará afecto y deberá destinarse a financiar programas municipales de ocio para jóvenes, reposición de mobiliario urbano afectado, etc.

2. Las sanciones económicas impuestas en aplicación de esta Ordenanza podrán ser suspendidas:

a) Si el infractor acepta la realización de trabajos o actividades en beneficios de la comunidad que se establezcan por el Excmo. Ayuntamiento.

b) Si el infractor participa en cursos que pudieran impartirse sobre la prevención del consumo de alcohol y conocimiento de sus efectos sobre la salud que determine el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 11.— Procedimiento de suspensión de las sanciones

1. La autoridad competente para incoar y resolver los expedientes de suspensión de las sanciones, así como para decidir la finalización de la suspensión, será la misma que impuso la sanción.

2. El procedimiento se incoará cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, manifieste su voluntad de realizar trabajos o actividades en beneficio de la comunidad o su participación en cursos en conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

3. Si se resuelve favorablemente a la suspensión, la autoridad competente declarará también suspendido el plazo de prescripción de la sanción, por el tiempo previsto de duración de los trabajos o actividades o del curso.

4. Durante el tiempo de suspensión, la autoridad competente podrá efectuar el seguimiento que considere oportuno sobre las asistencias y resultados en las tareas correspondientes.

5. Cuando de la información reunida se deduzca que el infractor ha cumplido satisfactoriamente su compromiso, la autoridad competente acordará la remisión total o parcial de la sanción o sanciones impuestas.

6. El incumplimiento total o parcial, la comisión de una nueva infracción de las tipificadas en esta Ordenanza, determinará que la autoridad competente resuelva la continuación del expediente de ejecución de la sanción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.—La regulación contemplada en la presente Ordenanza se modificará tanto en sus disposiciones reguladoras como en su ámbito de aplicación, en el mismo sentido en que así lo establezcan normas de superior jerarquía dictadas en el ejercicio de sus competencias por las Administraciones Autonómica o Estatal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Almansa queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Por ello, **PROPONEMOS AL PLENO:**

- Iniciar los trámites para la aprobación de la ordenanza anterior, con las modificaciones, aportaciones y adaptaciones oportunas de los distintos agentes interventores, una ordenanza cívica donde además de estudiar el texto más oportuno y conveniente se puedan incluir medidas tendentes a la concienciación de la ciudadanía en la necesidad de su aplicación.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firma este documento. Dña. Tania M. Andicoberry Esparcia, Portavoz del Grupo Municipal Popular. ***

Para iniciar la exposición y el debate de las mociones interviene en primer lugar el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando que desde su Partido han recogido sugerencias en relación con este tema; que se podría habilitar alguna zona donde apenas se moleste a los vecinos para la realización del botellón, como ejemplos la zona del batallódromo o detrás de la piscina de verano pasando la circunvalación, aunque

considera que el tema de fondo es la falta de ocio alternativo a la juventud como se ha podido debatir en la moción anterior sobre el Centro Joven.

Seguidamente interviene por el Grupo Popular D^a Tania Andicoberry Esparcia, manifestando que este no es un tema político, puesto que se viene produciendo desde hace mucho tiempo en la sociedad española y también en nuestra localidad y es difícil el afrontarlo; indica que su Grupo ha dejado su proyecto inicial sobre la mesa buscando un mayor consenso, informa que su Grupo preparó un primer borrador que se trasladó a distintos colectivos o grupos interesados en el asunto, así como a técnicos expertos en seguridad y en servicios sociales; que el objetivo del proyecto de Ordenanza es la prohibición del consumo de alcohol en espacios públicos, así como evitar las molestias continuadas a vecinos, evitando también los daños y suciedad que se produce en el entorno y la falta de salubridad que se genera, finalizando su intervención con su idea de aprobar una Ordenanza Cívica que pueda cumplirse, buscando para ello el consenso entre los grupos políticos.

A continuación por el Grupo Socialista D. Adrián Megías Collado, el cual da la bienvenida a los jóvenes que hay en la sala, responde que las palabras del Grupo Popular están bien, pero a su vez ahora se encuentran en el borrador del Pleno de hoy el texto anterior que se dejó sobre la mesa en la última Comisión de Seguridad; la cual parte de la premisa de prohibir, y contempla unas sanciones para recaudar, manifestando que lo correcto es primero regular y luego prohibir; indica que hay que conjugar el derecho al descanso y el derecho al ocio, que el Grupo Popular está haciendo oídos sordos a los técnicos municipales, como ejemplo al Jefe de la Policía Local como pudo apreciarse en la última Comisión en la que él mismo señalaba que no había personal suficiente para poder hacer cumplir la nueva normativa en la que casi se criminalizaba a los jóvenes, señalando también que la propuesta de Ordenanza del Grupo Popular carece de validez jurídica en varios apartados; manifiesta que su Grupo ha preparado una propuesta de Ordenanza Cívica, que de acuerdo con el artículo 82.3 del R.O.F. puede entrar en el Pleno de hoy como moción de urgencia, finalizando su intervención afirmando que hay que crear actividades alternativas a los jóvenes y que lo que tienen que hacer es cumplir la Ley estatal y autonómica.

Interviene a continuación D. Cristian Ibáñez, manifestando que en la Comisión informativa citada, el Técnico proponía dejar el texto propuesto sobre la mesa, indicando que hay varias plazas sin cubrir en el Servicio de la Policía Local y que no podría aplicarse la nueva normativa; señala que es un contrasentido perseguir y sancionar el consumo del alcohol en la vía pública de los jóvenes y no el consumo de los mayores; que lo más lógico sería buscar un espacio donde se moleste lo menos posible a los vecinos y sentarnos a hacer una Ordenanza Cívica de convivencia de todos, y trabajar en un plan de ocio alternativo a los jóvenes; como las noches temáticas, cine, torneos, talleres, etc, poniendo como ejemplo el programa del Ayuntamiento de Gijón, por último agradece al Grupo Popular el abrir la puerta para sentarnos a trabajar y dejar el tema sobre la mesa, anunciando por ello, su abstención en la moción del Grupo Popular.

D^a Tania Andicoberry señala que la propuesta de su Grupo ya la dejaron sobre la mesa pero indica que la misma debe servir de base para seguir trabajando en el tema, puesto que el borrador ya se pasó a los distintos colectivos para a su vez recoger también sugerencias, manifestando también que la Ordenanza no tiene un afán recaudatorio, lamentando por último que el Grupo Socialista no haya presentado un borrador alternativo o propuestas sobre el tema.

D^a María del Carmen Valmorisco Martín del Grupo Socialista intenta tomar la

palabra, pero le interrumpe el Sr. Alcalde retirándole el turno de palabra manifestando que el asunto ya ha sido debatido y que en representación de su Grupo lo ha realizado el Sr. Megías, que si el Grupo Socialista no ha quedado satisfecho con la defensa del tema que ha hecho, así lo tenga en cuenta en un futuro, manifestando por último que el turno de palabra lo cierra siempre el Grupo Popular antes de pasar a las votaciones.

Como cuestión de orden el Sr. Megías Collado vuelve a hacer referencia a la propuesta de Ordenanza que sobre este tema ha realizado su Grupo en base al R.O.F. para que pueda quedar plasmada en la sesión el texto alternativo.

El Sr. Alcalde-Presidente le interrumpe manifestando que hasta ahora en el tema de mociones y propuestas al Pleno, el criterio ha sido el acuerdo de la Junta de Portavoces, aunque las mismas acabaran de presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, si el Grupo Socialista quiere ahora saltarse los acuerdos adoptados en la Junta de Portavoces cambiando las reglas del juego que así lo manifieste, se procederá a votar y ya le adelanto que no se va a aprobar, pero anuncia que se seguirá estrictamente lo que marque la Ley en todos los casos sin excepción ni urgencias en los temas que afecten a las mociones al Pleno.

Dª María del Carmen Valmorisco en nombre del Grupo Socialista hace constar que su Grupo respetará los acuerdos adoptados en la Junta de Portavoces, “rogando a su vez al Sr. Alcalde que modere su carácter”.

Finalizado el debate de la mociones, en relación con la primera moción de Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Alcalde Presidente declara que ha quedado rechazada la misma con 9 votos a favor de los Grupos Socialista y de I.U.-Los Verdes, y 11 votos en contra del Grupo Popular.

En relación con la moción presentada por el Grupo Popular, el Sr. Alcalde Presidente declara que ha quedado aprobada por 11 votos a favor del Grupo Popular, 7 en contra del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo de I.U.-Los Verdes.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª Silvia Ruano Ortuño del Grupo Socialista pregunta sobre las condiciones de uso de solar actualmente vallado en la c/ Madre Juana María Condesa a fin de utilizarlo como parque canino y sobre el que vecinos de la zona han realizado una petición en tal sentido, así como la posibilidad de establecer, en su defecto, otro solar para dicho fin, habilitándolo para ello.

D. Cristian Ibáñez Delegido del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes solicita el arreglo de la fuente situada al final del Paseo de la Libertad junto al acceso a la Estación, y que se requiera a la empresa Aqualia para ello lo antes posible.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que se está trabajando en estos momentos en recuperar la fuente, hay un presupuesto para ello.

En cuanto al tema del solar para destinarlo a parque canino, el Sr. Alcalde informa que dicho solar hubo que cerrarlo por quejas de algunos vecinos ya que no reunía las condiciones idóneas, siendo una tarea del equipo de gobierno el buscar un lugar alternativo para destinarlo a parque canino, ya que iba en el programa de gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 11,45 del día de su inicio, de todo lo cual, yo el Secretario en funciones, doy fe.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las once horas y cuarenta y cinco minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.